



En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veintidós (022-2020)**, presentada por el ciudadano **Cesar Ernesto Mejia Interiano**, en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

“...le solicito me brinden imágenes escaneadas en formatos PDF de alta definición, de la siguiente información o documentación, relativa al Proyecto habitacional denominado CIUDAD MARSELLA, ubicado en kilómetro 34.5 Carretera San Juan Opico-Quezaltepeque, cantón Chanmico, Municipio de San Juan Opico, departamento de la Libertad, con coordenadas de ubicación: 13°47'43.2"N 89°20'38.7"W ; 13.795327, -89.344076;

1. **Todos y cada uno de los permisos aprobados;**
2. **Todos y cada uno de los planos aprobados;**
3. **Todos y cada uno de los planos y documentos análogos, de los tipos de vivienda aprobados que se construirán o se han construido en dicho proyecto, con el detalle preciso de su fachada, red eléctrica, red hidráulica y demás;**
4. **Todos y cada uno de los planos y documentos análogos, que contengan los detalles constructivos de lote, tales como -distribución de tuberías de aguas negras, grises y lluvias, -distribución de red eléctrica, y demás relativos.**
5. **Todos y cada uno de los planos y documentos análogos, relativos a las áreas de equipamiento social, zonas verdes, y áreas comunes, que indiquen las obras que se desarrollaran en beneficio de los habitantes del proyecto...”**

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



MINISTERIO
DE VIVIENDA

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano **Cesar Ernesto Mejia Interiano**, la **Unidad de Tramites y Permisos del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia MIVI-DT-UTP-263-16/12/2020, recibido en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

"...en respuesta a solicitud No. 022-220, memo MV/UAIP/081/2020, en la que solicita que se le brinde imágenes escaneadas en formato PDF, de alta definición, del Proyecto habitacional denominado CIUDAD MARSELLA, ubicado en kilómetro 34.5 Carretera San Juan Opico, Quezaltepeque, Cantón Chanmico, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. Al respecto le comunico Es importante informales que los proyectos que se desarrollen en el Municipio de San Juan Opico, Colón, Sacacoyo, Ciudad Arce, Quezaltepeque y Armenia, tiene que contar con el permiso de Construcción de la Oficina de Planificación de Valle de San Andrés (OPVSA); ya que es la instancia que a partir del 27 de septiembre de 2002, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1 de la Ley de Urbanismo y Construcción, se encarga de darle seguimiento al Plan de Desarrollo Territorial del Valle de San Andrés, y también de emitir las autorizaciones para el desarrollo de proyectos que se realicen en dichos municipios. La oficina de Planificación del Valle de San Andrés (OPVSA), está localizada en el Cantón Lourdes, Municipio de Colón Sobre la 1 ° Avenida Norte y 1 ° calle poniente; TEL: 2318-9012"

Se anexa respuesta elaborada y emitida, por la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.



MINISTERIO
DE VIVIENDA

VIII. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda** advierte y hace saber al ciudadano **Cesar Ernesto Mejia Interiano** que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta, producto de las diligencias antes citada. Así mismo, se informa que con base a lo expresado por la mencionada Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda y de conformidad con el art. 68 de la LAIP, se **ORIENTA** al peticionario para que la información requerida la solicite **en la oficina de Planificación del Valle de San Andrés (OPVSA), cuya dirección es: Cantón Lourdes, Municipio de Colón Sobre la 1° Avenida Norte y 1° calle poniente; TEL: 2318-9012**, por ser dicha entidad la compete para responder la información solicitada.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana **Cesar Ernesto Mejia Interiano**.
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario **Mejia Interiano** -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.
- c) **Oriéntese** con base al art. 68 de la LAIP, al solicitante en mención para que la información requerida la solicite **en la oficina de Planificación del Valle de San Andrés (OPVSA), cuya dirección es: Cantón Lourdes, Municipio de Colón Sobre la 1° Avenida Norte y 1° calle poniente; TEL: 2318-9012**, por ser dicha entidad la compete para responder la información solicitada.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información

